

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 084-2/2017-IM-SEGGOB

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE SIRENA Y ESTROBOS, LUZ ESTROBOSCÓPICA, JUEGO DE BOTONERAS Y DE TORRETAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU INSTALACIÓN

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 084-2/2017-IM-SEGGOB
PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

Segundo convenio modificatorio al contrato de adquisición de uniformes y calzado, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente convenio por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Protel del Centro, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Manuel Muñoz Ruvalcaba**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Proveedor**”, mismo convenio que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisiciones de compra números **268/2017** y **351/2017**, solicitó la adquisición de equipo de sirena y estrobos, luz estroboscópica, juego de botoneras y torretas así como la prestación de servicios para su instalación, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2014 y 2016 respectivamente).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de junio del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-19-17**, llevándose a cabo el día 22 de junio del 2017 la junta de aclaraciones y el 28 de junio del 2017 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 29 de junio del 2017.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3 y 4 a favor del proveedor **Protel del Centro, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$482,571.60** (**CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.**), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 084-2/2017-IM-SEGGOB

5. En ese tenor, en fecha 30 de junio del 2017, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Proveedor” el contrato número **084/2017-IM-SEGGOB**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “La Oficialía” adquirió de “El Proveedor” un equipo de sirena y estrobos, luz estroboscópica, juego de botoneras y juego de torretas así como la prestación de servicios para su instalación.
6. Mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2017, el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, la modificación de la cláusula séptima de “**El Contrato**”, por lo cual en fecha 29 de agosto de 2017 se celebró el primer convenio modificadorio de “**El Contrato**” a efecto de ampliar la vigencia del mismo.
7. Mediante número de oficio SESES/0748/2017, el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, la modificación de la cláusula segunda de “**El Contrato**” a efecto de realizar un incremento en la cantidad de bienes adquiridos originalmente.
8. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 27 de diciembre del 2017 solicitó a la Dirección General Jurídica de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y decima novena de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número 002/2016 de fecha 1 de diciembre del 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 084-2/2017-IM-SEGGOB

- 1.4. Que en fecha 26 de diciembre de 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra números 1343/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI011030-DU4 a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR01111**, con fecha de inscripción el día 1º de junio del 2005, y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de marzo del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura número 9735, volumen 209, de fecha 24 de marzo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 07 de los del Estado de Zacatecas, e inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal en fecha 02 de mayo de 1997.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. José Manuel Muñoz Ruvalcaba**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el antecedente que precede, y quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes número 1332, en el Fraccionamiento Casa Blanca, Aguascalientes, Ags, C.P. 20297, con números telefónicos (449) 145 57 70 y (449) 145 57 71 y cuenta de correo electrónico proteldelcentro@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PCE970324MT3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y45-17783-10-8**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 084-2/2017-IM-SEGGOB

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta de "El Contrato", a efecto de incrementar los bienes originalmente adquiridos.

La celebración del presente convenio modificadorio implica un aumento al monto originalmente pactado, por la cantidad de **\$114,178.80 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

SEGUNDA.- La cláusula segunda de "El Contrato", establece lo siguiente:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, importe, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

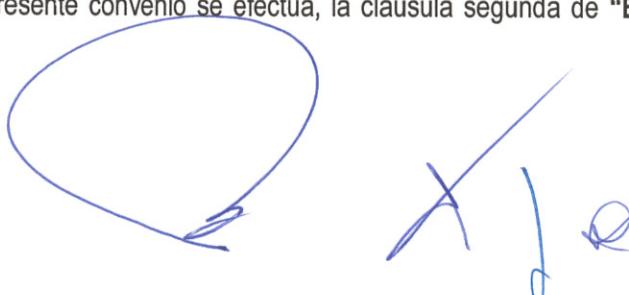
PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	18	PIEZA	EQUIPO DE SIRENA Y ESTROBOS EQUIPO DE SIRENA Y ESTROBOS, QUE INCLUYE: SISTEMA DE ESTROBOS HIDE A WAY MARCA CODE3 MODELO 440HCL QUE CONTIENE EL SIGUIENTE EQUIPO Y CARACTERÍSTICAS: 4 FOCOS ESTROBOSCÓPICOS CLAROS, 4 CABLES DE 5 MTS. (15'), 1 FUENTE DE PODER DE 4 SALIDAS 40 WATTS, VOLTAJE DE OPERACIÓN 10-30 VCD, DIFERENTES PATRONES DE DESTELLO (DOBLE,CADRUPLE O CÍCLICO), INSTALACIÓN EN LAS DOS CALAVERAS TRASERAS Y FAROS DELANTEROS. SIRENA MARCA CODE3, MODELO 3932, QUE CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES DE 15.2 CMS. (6") DE LARGO X 5.2 CMS. (2") DE ALTURA X 15.2 CMS. (6") DE ANCHO, POTENCIA DE 100 WATTS, OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHÍCULO, CAMBIO DE TONOS DESDE EL CLAXON DEL VEHÍCULO (SCROLL), 3 SONIDOS (WAIL, YELP, HYPER-YELP), SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN), MICRÓFONO PARA VOCEO CON BOTÓN DE CANCELACIÓN DE RUIDO, RETRANSMISIÓN DEL RADIO, PANEL ILUMINADO PARA FÁCIL OPERACIÓN NOCTURNA, APAGADO INSTANTÁNEO EN AUTOMÓVILES AUTOMÁTICOS, SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CORTO CIRCUITO CUMPLE CON LA NORMA SAEJ1849 Y CALIFORNIA TÍTULO 13 BOCINA MARCA CODE3, MODELO Z100LPA, DE 100 WATTS DE POTENCIA, DIMENSIONES 19 CM (7.5") DE LARGO, 13.3 CM (5.25") DE ALTURA 17.8 CM (7") DE ANCHO, REFORZADA PARA INSTALARSE EN DENTRO DEL COMPARTIMENTO DE LA UNIDAD. INCLUYE INSTALACIÓN Y ARMADO POR PARTE DE PROTEL DEL CENTRO SIN COSTO ADICIONAL. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. GARANTÍA: SISTEMA DE ESTROBOS MODELO 440HCL EN LA FUENTE DE PODER ES	\$18,190.00	\$327,420.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 084-2/2017-IM-SEGGOB

			DE 2 AÑOS, EN FOCOS ES DE 1 AÑO, EN LA SIRENA Y BOCINA DE 2 AÑOS.		
2	19	PIEZA	LUZ ESTROBOSCÓPICA LUZ ESTROBOSCÓPICA LEDS MARCA CODE3 MODELO VFP36RB, DOS MÓDULOS DE 7 LEDS DE IV GENERACIÓN POR LADO LENTE DE DISPERSIÓN HIBRIDA (PARA CUBRIR TODOS LOS ÁNGULOS), DE 26 PATRONES DE DESTELLO, ESTROBO LED ROJO / AZUL, LESS THAN 0.5 AMPERIOS POR MÓDULO, DOS SWITCH FRONTALES PARA CAMBIO DE PATRONES DE FLASHEO, LENTES EXTERIORES TRANSPARENTES, DOMOS DE POLICARBONATO, ARMAZÓN DE POLICARBONATO NEGRO, PLUG ENCENDEDOR DE 9 PIES CON ENCENDIDO /APAGADO, MONTAJES CON DOS CORREAS DE VELCRO, DIMENSIONES 27.95 CM (11") LARGO, 13.9 CM (5.4") ALTO, 2.54 CM (1") ANCHO, TRABAJA A 12 VOLTS. CUMPLE CON LOS NORMAS SAE Y ESPECIFICACIONES CALIFORNIA TÍTULO 13 INCLUYE INSTALACIÓN Y ARMADO POR PARTE DE PROTEL DEL CENTRO SIN COSTO ADICIONAL. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. GARANTÍA: LUZ ESTROBOSCÓPICA LEDS MARCA CODE MODELO VFP36RB ES DE 5 AÑOS.	\$3,740.00	\$71,060.00
3	20	PIEZA	JUEGO DE BOTONERAS JUEGO DE BOTONERAS, MARCA CODE3 MODELO CTP270, DE 3 SWITCH. TODAS LAS FUNCIONES UTILIZADAS DE FORMA NORMAL SE CONTROLAN DE FORMA ADICIONAL POR EL PANEL DE CONTROL, A- OFF EN EL INTERRUPTOR DE LADO IZQUIERDO DEL PANEL INDICADO CON (OFF) SE ACTIVA Y DESACTIVA LA ENERGÍA DEL SISTEMA. B- SCROLL UNA VEZ ACTIVADA LA ENERGÍA DEL SISTEMA, ESTE INTERRUPTOR TIENE LA FUNCIÓN DE HACER LOS CAMBIOS DE PATRONES DE DESTELLO DEL VISOR, TENIENDO UNA CAPACIDAD DE 26 SECUENCIAS ASIGNADAS A VOLUNTAD DEL USUARIO INCLUYA INSTALACIÓN Y ARMADO POR PARTE DE LA EMPRESA SIN COSTO ADICIONAL. GARANTÍA DE TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. GARANTÍA: BOTONERA ES DE 1 AÑO.	\$800.00	\$16,000.00
4	1	PIEZA	JUEGO DE TORRETAS (FAROLA) , MARCA CODE3, MODELO 275 MX DE 15.24 CMS (6") DE DIÁMETRO, 14.65 CM (5.75) UN REFLECTOR GIRATORIO CON FOCO DE HALÓGENO DE 55 WATTS DE 100 FLASHER POR MINUTO DOMO COLOR ROJO DE POLICARBONATO Y BASE DE POLICARBONATO, BASE MAGNÉTICA, CABLE Y CONECTOR PARA CONECTARSE AL ENCENDEDOR DEL VEHÍCULO. INCLUYE INSTALACIÓN Y ARMADO POR PARTE DE PROTEL DEL CENTRO SIN COSTO ADICIONAL. GARANTÍA DE 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. GARANTÍA: JUEGO DE TORRETAS (FAROLA) 2 AÑOS, EN LA INSTALACIÓN Y ARMADO ES DE 1 AÑO.	\$1,530.00	\$1,530.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$482,571.60 <small>(CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)</small>			SUBTOTAL \$416,010.00 I.V.A \$66,561.60 TOTAL \$482,571.60		

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de \$416,010.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$66,561.60 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de \$482,571.60 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.).

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:



 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 084-2/2017-IM-SEGGOB

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente convenio, partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, importe, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	SUB PARTIDA	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	18	PIEZA	EQUIPO DE SIRENA Y ESTROBOS EQUIPO DE SIRENA Y ESTROBOS, QUE INCLUYE: SISTEMA DE ESTROBOS HIDE A WAY MARCA CODE3 MODELO 440HCL QUE CONTIENE EL SIGUIENTE EQUIPO Y CARACTERÍSTICAS: 4 FOCOS ESTROBOSCÓPICOS CLAROS, 4 CABLES DE 5 MTS. (15'), 1 FUENTE DE PODER DE 4 SALIDAS 40 WATTS, VOLTAJE DE OPERACIÓN 10-30 VCD, DIFERENTES PATRONES DE DESTELLO (DOBLE,CADRUPLE O CÍCLICO), INSTALACIÓN EN LAS DOS CALAVERAS TRASERAS Y FAROS DELANTEROS. SIRENA MARCA CODE3, MODELO 3932, QUE CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES DE 15.2 CMS. (6") DE LARGO X 5.2 CMS. (2") DE ALTURA X 15.2 CMS. (6") DE ANCHO, POTENCIA DE 100 WATTS, OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHÍCULO, CAMBIO DE TONOS DESDE EL CLAXON DEL VEHÍCULO (SCROLL), 3 SONIDOS (WAIL, YELP, HYPER-YELP), SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN), MICRÓFONO PARA VOCEO CON BOTÓN DE CANCELACIÓN DE RUIDO, RETRANSMISIÓN DEL RADIO, PANEL ILUMINADO PARA FÁCIL OPERACIÓN NOCTURNA, APAGADO INSTANTÁNEO EN AUTOMÓVILES AUTOMÁTICOS, SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CORTO CIRCUITO CUMPLE CON LA NORMA SAEJ1849 Y CALIFORNIA TÍTULO 13 BOCINA MARCA CODE3, MODELO Z100LPA, DE 100 WATTS DE POTENCIA, DIMENSIONES 19 CM (7.5") DE LARGO, 13.3 CM (5.25") DE ALTURA 17.8 CM (7") DE ANCHO, REFORZADA PARA INSTALARSE EN DENTRO DEL COMPARTIMENTO DE LA UNIDAD. INCLUYE INSTALACIÓN Y ARMADO POR PARTE DE PROTEL DEL CENTRO SIN COSTO ADICIONAL. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. GARANTÍA: SISTEMA DE ESTROBOS MODELO 440HCL EN LA FUENTE DE PODER ES DE 2 AÑOS, EN FOCOS ES DE 1 AÑO, EN LA SIRENA Y BOCINA DE 2 AÑOS.	\$18,190.00	\$327,420.00
	2	5				<u>\$90,950.00</u>
2	1	19	PIEZA	LUZ ESTROBOSCÓPICA LUZ ESTROBOSCÓPICA LEDS MARCA CODE3 MODELO VFP36RB, DOS MÓDULOS DE 7 LEDs DE IV GENERACIÓN POR LADO LENTE DE DISPERSIÓN HIBRIDA (PARA CUBRIR TODOS LOS ÁNGULOS),DE 26 PATRONES DE DESTELLO, ESTROBO LED ROJO / AZUL, LESS THAN 0.5 AMPERIOS POR MÓDULO, DOS SWITCH FRONTALES PARA CAMBIO DE PATRONES DE FLASHEO, LENTES EXTERIORES TRANSPARENTES, DOMOS DE POLICARBONATO, ARMAZÓN DE POLICARBONATO NEGRO, PLUG ENCENDEDOR DE 9 PIES CON ENCENDIDO /APAGADO, MONTAJES CON DOS CORREAS DE VELCRO, DIMENSIONES 27.95 CM (11") LARGO, 13.9 CM (5.4") ALTO, 2.54 CM (1") ANCHO, TRABAJA A 12 VOLTS. CUMPLE CON LOS NORMAS SAE Y ESPECIFICACIONES CALIFORNIA TÍTULO 13 INCLUYE INSTALACIÓN Y ARMADO POR PARTE DE PROTEL DEL CENTRO SIN COSTO ADICIONAL. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. GARANTÍA: LUZ ESTROBOSCÓPICA LEDS MARCA CODE MODELO VFP36RB ES DE 5 AÑOS.	\$71,060.00	
	2	2			\$3,740.00	<u>\$7,480.00</u>
3		20	PIEZA	JUEGO DE BOTONERAS JUEGO DE BOTONERAS, MARCA CODE3 MODELO CTP270, DE 3 SWITCH. TODAS LAS FUNCIONES UTILIZADAS DE FORMA NORMAL SE CONTROLAN DE FORMA ADICIONAL POR EL PANEL DE CONTROL, A- OFF EN EL INTERRUPTOR DE LADO IZQUIERDO DEL PANEL INDICADO CON (OFF) SE ACTIVA Y DESACTIVA LA ENERGÍA DEL SISTEMA. B- SCROLL UNA VEZ ACTIVADA LA ENERGÍA DEL SISTEMA, ESTE INTERRUPTOR TIENE LA FUNCIÓN DE HACER LOS CAMBIOS DE PATRONES DE DESTELLO DEL VISOR, TENIENDO UNA CAPACIDAD DE 26 SECUENCIAS ASIGNADAS A VOLUNTAD DEL USUARIO INCLUYA INSTALACIÓN Y ARMADO POR PARTE DE LA EMPRESA SIN COSTO ADICIONAL. GARANTÍA DE TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO:	\$800.00	\$16,000.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 084-2/2017-IM-SEGOB

				35 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. GARANTÍA: BOTONERA ES DE 1 AÑO.		
4		1	PIEZA	JUEGO DE TORRETAS (FAROLA), MARCA CODE3, MODELO 275 MX DE 15.24 CMS (6") DE DIÁMETRO, 14.65 CM (5.75) UN REFLECTOR GIRATORIO CON FOCO DE HALÓGENO DE 55 WATTS DE 100 FLASHER POR MINUTO DOMO COLOR ROJO DE POLICARBONATO Y BASE DE POLICARBONATO, BASE MAGNÉTICA, CABLE Y CONECTOR PARA CONECTARSE AL ENCENDEDOR DEL VEHÍCULO. INCLUYE INSTALACIÓN Y ARMADO POR PARTE DE PROTEL DEL CENTRO SIN COSTO ADICIONAL. GARANTÍA DE 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. GARANTÍA: JUEGO DE TORRETAS (FAROLA) 2 AÑOS, EN LA INSTALACIÓN Y ARMADO ES DE 1 AÑO.	\$1,530.00	\$1,530.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$596,750.40 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$514,440.00
					I.V.A	\$82,310.40
					TOTAL	\$596,750.40

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$514,440.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$82,310.40 (OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$596,750.40 ((QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)**”

TERCERA.- La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

“TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, nuevos, en buenas condiciones, instalados y en correcto funcionamiento, a más tardar el día 31 de julio del 2017, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de la Fiscalía General del Estado ubicada en la calle Héroe de Nacozari s/n esquina Refugio Velázquez, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

“TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato y que constituyen la subpartida 2 de la partidas 1 y 2 adjudicadas originalmente; nuevos, en buenas condiciones, instalados y en correcto funcionamiento, a más tardar el día 22 de diciembre del 2017, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de la Fiscalía General del Estado ubicada en la calle Héroe de Nacozari s/n esquina Refugio Velázquez, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.”

CUARTA.- La cláusula cuarta de “El Contrato”, establece lo siguiente:

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 084-2/2017-IM-SEGGOB

cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **Lic. Silvia Mireya Montelongo de Luna** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con el **C. Oscar Martín López de Santos**, en su carácter de **Auxiliar de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de "**Los Bienes y Servicios**" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "**La Oficialía**" de cualquier incumplimiento de "**El Proveedor**" para efecto de que "**La Oficialía**" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula cuarta de "**El Contrato**", quedará como a continuación se indica:

CUARTA. RESPONSABLES.- "**La Oficialía**" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "**La Ley**" designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con el **C. Oscar Martín López de Santos**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Inventarios** de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de "**Los Bienes y Servicios**" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "**La Oficialía**" de cualquier incumplimiento de "**El Proveedor**" para efecto de que "**La Oficialía**" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios."

QUNTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava "**El contrato**" y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "**El Proveedor**" se obliga a presentar a "**La Oficialía**", dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava "**El Contrato**", conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que "**La Oficialía**" otorgue prórrogas o esperas a "**El Proveedor**" para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 084-2/2017-IM-SEGOB

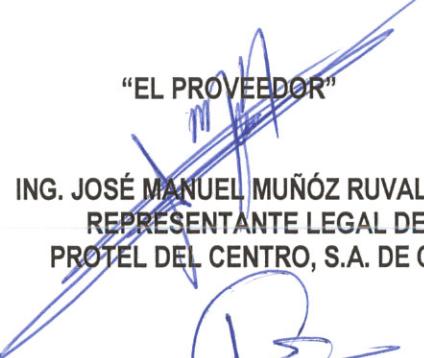
plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de diciembre del 2017.

<div style="text-align: center;">  <p>“LA OFICIALÍA”</p> <p>C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p></p> <p>LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR</p> </div>	<div style="text-align: center;">  <p>“EL PROVEEDOR”</p> <p>ING. JOSÉ MANUEL MUÑÓZ RUVALCABA REPRESENTANTE LEGAL DE PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.</p> <p></p> <p>LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> </div>
<p>TESTIGOS</p> <p></p> <p>C. OSCAR MARTÍN LÓPEZ DE SANTOS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	

L'PGR/MANJ/JVR

